DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 378/2021

Asunción, 12 de octubre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1468/2018

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO)"

ID 355.487

REAJUSTE DE PRECIOS Nos. 4 y 5 – 6 y 7

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/085/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Salario Mínimo y Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1468/2018, detallados más abajo, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Decreto Nº 5.562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2021, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (21/02/2019) de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9.088 de fecha 22 de junio de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de julio de 2021 (135,7) y en el mes de junio de 2021 (127,2) en relación con el índice (117,6) registrado en el último reajuste procesado (abril/2021). Asimismo, el índice del mes de la fecha de presentación de las ofertas (21/02/2019) fue de (116,5).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.3 - Ajuste del Precio del Contrato: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 378/2021

Asunción, 12 de octubre de 2021

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios de combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 5% por arriba o por abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Cálculo de variación a efectos de verificar la condición: Variación Acumulada > 5%

Reajuste Junio/2021:

(IGF-IGI)/IGI
(127,2 -117,6)/117,6
Variación= 0,0816 = 8,16%

Reajuste Julio/2021:

(IGF-IGI)/IGI
(135,7 -127,2)/127,2
Variación= 0,0668 = 6,68%

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un reajuste de precios unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Reajuste N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido) Desde Junio/2021	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) Desde Junio/2021	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido) Desde Julio/2021	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) Desde Julio/2021
3	7728/2019	4 y 5	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	430.214	12.476	442.690	25.038	455.252
4	7728/2019	4 y 5	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	393.750	11.419	405.169	22.916	416.666
5	7729/2019	4 y 5	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)	599.000	17.371	616.371	34.862	633.862
	7730/2019	4 y 5	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL					
6	7731/2019	4 y 5	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO SALINAS	785.400	22.777	808.177	45.710	831.110
7	7729/2019	4 y 5	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)	647.800	18.786	666.586	37.702	685.502
	7731/2019	4 y 5	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO SALINAS					

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 378/2021

Asunción, 12 de octubre de 2021

8	7732/2020	4 y 5	CONSORCIO DON MANUEL – SAN LORENZO (DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN S. – IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A.)	550.000	15.950	565.950	32.010	582.010
	7733/2020	4 y 5	SINGEL S.A.					
	7734/2020	4 y 5	CONSORCIO CENTRAL (EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ROTEL INGENIERÍA S.R.L. – HAWA S.A.)					
	7735/2020	**6 y 7**	CONSORCIO INGELMEC S.R.L. – CIMEC S.R.L.					
9	7736/2020	4 y 5	CONSORCIO CG (OPEL DE CARLOS SENA – INPROCON S.R.L.)	569.000	16.501	585.501	33.116	602.116
	7737/2020	4 y 5	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.					
	7738/2020	4 y 5	INDEL S.A.C.I.					
10	7739/2020	4 y 5	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT OVELAR	550.000	15.950	565.950	32.010	582.010
	7740/2020	4 y 5	STELCI S.R.L.					
12	7741/2020	**6 y 7**	CONSORCIO SIDE - ELEMEC INGENIERÍA (SIDE S.R.L. – ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	650.000	18.850	668.850	37.830	687.830
	7742/2020	4 y 5	CONSORCIO ROGGIO – INSUIN (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – INSUIN S.A.)					
	7743/2019	4 y 5	RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS FLORENTÍN					
13	7744/2020	4 y 5	CONSORCIO ELECTROMETAL S.R.L. & ANIBAL DANIEL TELLEZ PEÑA	430.000	12.470	442.470	25.026	455.026
17	7736/2020	4 y 5	CONSORCIO CG (OPEL DE CARLOS SENA – INPROCON S.R.L.)	604.000	17.516	621.516	35.153	639.153
	7756/2020	4 y 5	CONSORCIO T&S (CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.R.L. – ING. LUIS ALBERTO SALINAS)					
18	7741/2020	**6 y 7**	CONSORCIO SIDE - ELEMEC INGENIERÍA (SIDE S.R.L. – ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	780.000	22.620	802.620	45.396	825.396
	7757/2020	4 y 5	ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A.					

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Ing. Gustavo I. Echeverry C., Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 378/2021

Asunción, 12 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 378/2021

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1468/2018.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).
Ítems Nos.:	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 17 y 18.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del mes de Junio de 2021.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del mes de Julio de 2021.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	21 de febrero de 2019.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Salario Mínimo y Gasoil.

REAJUSTE DE PRECIOS POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE JUNIO/2021

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 14.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	**Monto ₲**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2192839-2112562)/2112562= 0,037999831	
Factor de MO	0,40*(0,038) = **0,0152**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(127,2-116,5)/116,5= 0,091845494	
Factor de IG	0,15 * (0,092) = **0,0138**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0,0152+(0,0138)= 0,029	
Reajuste Ítem 3	PA = 430214 + 430214 * (0,029)	442.690
Reajuste Ítem 4	PA = 393750 + 393750 * (0,029)	405.169
Reajuste Ítem 5	PA = 599000 + 599000 * (0,029)	616.371
Reajuste Ítem 6	PA = 785400 + 785400 * (0,029)	808.177
Reajuste Ítem 7	PA = 647800 + 647800 * (0,029)	666.586
Reajuste Ítem 8	PA = 550000 + 550000 * (0,029)	565.950
Reajuste Ítem 9	PA = 569000 + 569000 * (0,029)	585.501
Reajuste Ítem 10	PA = 550000 + 550000 * (0,029)	565.950
Reajuste Ítem 12	PA = 650000 + 650000 * (0,029)	668.850
Reajuste Ítem 13	PA = 430000 + 430000 * (0,029)	442.470
Reajuste Ítem 17	PA = 604000 + 604000 * (0,029)	621.516
Reajuste Ítem 18	PA = 780000 + 780000 * (0,029)	802.620

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 378/2021		
REAJUSTE DE PRECIOS POR VARIACIÓN DEL SALARIO Y GASOIL DESDE JULIO/2021		
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2289324-2112562)/2112562= 0,083671864	
Factor de MO	0,40*(0,0837) = **0,03348**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(135,7-116,5)/116,5= 0,1648	
Factor de IG	0,15 * (0,1648) = **0,02472**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0,03348+(0,02472)= 0,0582	
Reajuste Ítem 3	PA = 430214 + 430214 * (0,0582)	455.252
Reajuste Ítem 4	PA = 393750 + 393750 * (0,0582)	416.666
Reajuste Ítem 5	PA = 599000 + 599000 * (0,0582)	633.862
Reajuste Ítem 6	PA = 785400 + 785400 * (0,0582)	831.110
Reajuste Ítem 7	PA = 647800 + 647800 * (0,0582)	685.502
Reajuste Ítem 8	PA = 550000 + 550000 * (0,0582)	582.010
Reajuste Ítem 9	PA = 569000 + 569000 * (0,0582)	602.116
Reajuste Ítem 10	PA = 550000 + 550000 * (0,0582)	582.010
Reajuste Ítem 12	PA = 650000 + 650000 * (0,0582)	687.830
Reajuste Ítem 13	PA = 430000 + 430000 * (0,0582)	455.026
Reajuste Ítem 17	PA = 604000 + 604000 * (0,0582)	639.153
Reajuste Ítem 18	PA = 780000 + 780000 * (0,0582)	825.396
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: Carlos López

Verificado por: .....

Teódulo Machuca Pereira

Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.

DCP/DVN1

Econ. Pedro Vergara Godoy

Dpto. de Verificación Técnica y Normativa